RESOLUCION DIRECTORAL Nº 794 -2016- ANA-AAA -M

Cajamarca, 16 JUN. 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado en la Administración Local de Agua Las Yangas Suite e ingresado con CUT N° 165180-2015, organizado por Edgar Díaz Pinedo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuc, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con Fines Poblacionales, ubicado en las localidades de Azafrán, Bella Aurora, Mitopampa, Nueva Bella Aurora, Vista Hermosa y Yanacancha, distrito de Chumuc, provincia Celendín, región Cajamarca, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; es función de las Autoridades Administrativas del Agua aprobar estudios y obras de aprovechamiento hídrico, en fuentes naturales de agua, de acuerdo a los planes de gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca;

Que, mediante D.S Nº 023-2014-MINAGRI, se modificó el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos D.S Nº 001-2010-AG, con la finalidad de agilizar los procedimientos administrativos de otorgamiento de licencia de uso de agua para el desarrollo de proyectos de inversión pública y privada; así como para promover la formalización de los usos de agua en el ámbito del territorio nacional;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del mismo cuerpo normativo señala que: "La acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés". Asimismo, el numeral 81.2 señala que: "la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente";

Que, con escrito del visto Edgar Díaz Pinedo en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chumuc, solicitó ante la Administración Local de Agua Las Yangas Suite, Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales;

Que, el Informe Técnico N° 215-2016-ANA-AAA-M-SDARH.M/ANC, de la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos de esta autoridad concluye que es IMPROCEDENTE, la Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, para el desarrollo del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Azafrán, Bella Aurora, Mitopampa, Nueva Bella Aurora, Vista Hermosa y Yanacancha, distrito de Chumuc, Celendín - Cajamarca" por no cumplir el administrado con levantar las observaciones contendidas en la notificación Nº 049-2015-ANA-AAA.M-ALA.LYS de fecha 30 de diciembre de 2015; es decir, no precisa el uso del agua (con o sin derecho) de los moradores de la localidad de Nuevo Bella Aurora, no indica la oferta mensualizada de cada fuente, ni el balance hídrico;

Que, estando a lo opinado por la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos y con lo visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural Nº 225-2014-ANA, la cual designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;

RESOLUCION DIRECTORAL Nº 794-2016- ANA-AAA VI MARAÑON

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el procedimiento administrativo sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial con fines Poblacionales, organizado por la Municipalidad Distrital de Chumuc para el proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Básico en las localidades de Azafrán, Bella Aurora, Mitopampa, Nueva Bella Aurora, Vista Hermosa y Yanacancha, distrito de Chumuc, Celendín - Cajamarca" conforme a lo expuesto en el quinto considerando.

ARTICULO SEGUNDO.- ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE el expediente administrativo ingresado con CUT Nº 165180-2015.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite a fin de que se notifique a la Municipalidad Distrital Chumuc, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA VI MARAÑON
Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR